



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 -2018/MDPN

Pueblo Nuevo, 12 de julio de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

POR CUANTO:

El Informe Legal N° 0119-2018-MDPN/MCFP de fecha 26/06/2018 promovido por la Oficina de Asesoría Legal, el Informe N° 020-EC-MDPN/2018 de fecha 02/07/2018 promovido por el Ejecutor Coactivo, el Informe N° 140-2018-SGATR/MDPN de fecha 03/07/2018 promovido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 009-2018-URC/SGATR/MDPN de fecha 04/07/2018 promovido por la Unidad de Recaudación y Control de la Municipalidad y la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11/07/2018.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el Artículo 74° de la norma glosada establece que: "Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley.

Que, el Artículo 41° del D.S. 133-2013-EF, TEXTO UNICO ORDENADO DEL CODIGO TRIBUTARIO, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por Norma expresa con rango de Ley, excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren;

Que, el Informe N° 020-EC-MDPN/2018 de fecha 02/07/2018 promovido por el Ejecutor Coactivo, señala sobre los expedientes que se encuentran embargados, en proceso de embargo y que se encuentran por notificar, haciendo un total de S/ 334, 387.39 soles.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

Que, de acuerdo al Informe N° 140-2018-SGATR/MDPN de fecha 03/07/2018 promovido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, pone a conocimiento que se están realizando las facultades dadas mediante normativa para la captación de las deudas tributarias de años anteriores, pero que la mayor concentración de deudas se encuentra en mayor porcentaje de los pequeños contribuyentes, por lo que es necesario brindar otras facilidades con respecto a sus deudas entre otras invitaciones a la cancelación, siendo además política de esta gestión ayudar a los contribuyentes a la cancelación de sus deudas, teniendo a bien presentar el Proyecto de Ordenanza de Beneficio Tributario para su aprobación.

Que, estando el Informe N° 009-2018-URC/SGATR/MDPN de fecha 04/07/2018 promovido por la Unidad de Recaudación y Control, informa que hasta la fecha se han remitido un total de 804 valores de cobranza (Órdenes de Pago) que suman un monto de S/. 159,283.38 soles, así como dos expedientes de Fraccionamiento cuya pérdida ha sido estimado por el monto de S/ 5,991.20 soles, teniendo un total de S/. 165,274.58 soles por recuperar de manera forzosa a través de la Unidad de Ejecutoria Coactiva.

Que, mediante Informe Legal N° 0119-2018-MDPN/MCFP de fecha 26/06/2018 promovido por la Oficina de Asesoría Legal de la municipalidad, es de opinión declarar PROCEDENTE el Proyecto de Ordenanza de Beneficio Tributario, propuesto por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, previo debate y aprobación en sesión de concejo municipal.

Que, el Programa de Modernización Municipal y el Plan de Incentivos tienen como finalidad mejorar e incrementar la recaudación de los impuestos y tributos municipales, y asimismo establece metas a cumplir en determinado periodo, siendo para este año el incremento de un 15% respecto a lo recaudado al 31 de diciembre de 2017;

Que, estando a lo acordado y aprobado por **MAYORÍA**, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 11 de julio de 2018, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y de conformidad con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, D.S. 133-2013-EF y Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL BENEFICIO TRIBUTARIO EN EL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA para los tributos de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales a las personas naturales y jurídicas con excepción de los administrados que se encuentren en proceso de cobranza coactiva, bajo las siguientes condiciones:



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

1. DEUDAS SIN PROCESO DE COBRANZA:

1.1 Personas que tienen pendiente sólo el año 2017:

- a. Condonación del 100% de intereses y reajustes para el tributo de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.
- b. Condonación del 40% del insoluto de los arbitrios municipales.

1.2 Personas que tienen pendiente el año 2016 y 2017:

- a. Condonación del 100% de intereses y reajustes para el tributo de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.
- b. Condonación del 30% del insoluto de los arbitrios municipales de todos los años pendientes.

1.3 Personas que tienen pendiente el año 2014 hasta el año 2017:

- a. Condonación del 100% de intereses y reajustes para el tributo de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.
- b. Condonación del 25% del insoluto de los arbitrios municipales de todos los años pendientes.

1.4 Personas que tienen pendiente el año 2005 hasta el año 2017:

- a. Condonación del 100% de intereses y reajustes para el tributo de Arbitrios Municipales.
- b. Condonación del 80% de intereses y reajustes para el tributo de Impuesto Predial.
- c. Condonación del 25% del insoluto de los arbitrios municipales de todos los años pendientes.
- d. A los contribuyentes que tengan deudas del año 2005 al 2013 podrán realizar la presentación de la solicitud de prescripción conforme al Art. 43° del Código Tributario; será competencia de la Subgerencia de Rentas la evaluación de dicho trámite y su resolución respectiva. La aceptación de la solicitud no ubica a los contribuyentes en el supuesto del inciso 1.3 del presente artículo.





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chíncha - Ica

2. DEUDAS GENERADAS EN FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA:

- A. Condonación del 40% de moras e intereses generados en el proceso de verificación para las Resoluciones de Determinación de Arbitrios.
- B. Condonación del 100% de moras en las multas tributarias.
- C. Condonación del 40% del insoluto de las multas tributarias.

3. DEL CONVENIO DE FRACCIONAMIENTO:

- 3.1.- Los descuentos se sujetarán al numeral 1 y 2 del presente artículo.
- 3.2.- Se dividirá en las cuotas a discrecionalidad de la Administración Tributaria.
- 3.3.- La cuota inicial deberá ser mayor a 300 soles, y las cuotas siguientes no podrán menores a 100 soles; caso contrario no procederá el fraccionamiento.
- 3.4.- Las personas de las cuales sus fraccionamientos son de campañas anteriores de beneficio tributarios, no estarán sujetos a lo indicado anteriormente.
- 3.5.- Requisitos:
 - i. Copia D.N.I. del Titular de la deuda (persona natural) o copia de vigencia de poder con su DNI (Persona jurídica).
 - ii. En caso de no ser titular, deberá presentar Carta Poder Legalizada por Notario Público, adjuntando copia de su D.N.I.

4. REGIMEN DE PRONTO PAGO:

Aquellos que hayan pagado hasta el 31 de junio del 2018 las deudas correspondientes hasta el año 2017 y sólo cuenten con deudas del año 2018 se les condonará el 50% del monto insoluto de los Arbitrios Municipales por cancelación del total del año.

5. AL DÍA HASTA EL 2018:

Aquellos contribuyentes que hayan cancelado sus deudas hasta el año 2018 del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, serán acreedores a un descuento del 50% de cualquier tasa estipulada en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, mientras dure la campaña de beneficio tributario.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

El presente beneficio no suspende de modo alguno el inicio del procedimiento de fiscalización y la cobranza coactiva de las deudas vencidas ni la continuación de los procesos que se hayan iniciado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día 12 al 31 de julio de 2018.

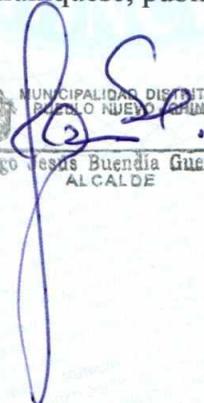
ARTÍCULO TERCERO.- Encargar al Subgerente de Administración Tributaria y Rentas de la Municipalidad, la responsabilidad y ejecución de la Campaña Tributaria.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Subgerencia de Administración Tributaria y Rentas, Unidad de Administración Tributaria, Unidad de Recaudación y Control, Unidad de Fiscalización Tributaria y Ejecutoría Coactiva el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza; a la Oficina de Imagen Institucional la publicidad y difusión, a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación en el Portal Institucional, y a Secretaría General su publicación en el Diario la Verdad del Pueblo de Chíncha.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO.- Facúltese al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias que se requieran para cumplir con los objetivos de la presente Ordenanza y asimismo disponer la prórroga del beneficio en caso sea necesario.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO CHÍNCHA
Hugo Jesús Buendía Guerrero
ALCALDE